

REGLAMENTO (CEE) Nº 1981/93 DE LA COMISIÓN**de 22 de julio de 1993****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1831/93 por el que se establece un gravamen compensatorio a la importación de peras originarias de Australia**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 638/93 ⁽²⁾, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1831/93 de la Comisión ⁽³⁾ ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de peras originarias de Australia;

Considerando que el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 ha fijado las condiciones en las que se modifica un gravamen compensatorio establecido en aplicación del artículo 25 de dicho Reglamento; que

la consideración de dichas condiciones conduce a modificar el gravamen compensatorio a la importación de peras originarias de Australia,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el importe de 4,50 ecus que figura en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1831/93 por el importe de 10,74 ecus.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 23 de julio de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de julio de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 69 de 20. 3. 1993, p. 7.⁽³⁾ DO nº L 167 de 9. 7. 1993, p. 21.